Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Somos la Decimoprimera Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2025
Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2021

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5303486384

PÓLIZA No: 530 -80 - 994000000964 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **POBLADO** COD. AGE: 530 RAMO: 80 PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
17	04	2026	28	03	2026	23:59	28	03	2027	23:59	365	17	04	2026

VIGENCIA DESDE — A LAS — VIGENCIA HASTA — A LAS — DIAS

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
28	03	2026	23:59	28	03	2027	23:59	365

VIGENCIA DESDE — A LAS — VIGENCIA HASTA — A LAS

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **MUNICIPIO DE ENTRERRIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.982.068-2**

DIRECCIÓN: CALLE 10A N 11-28 CIUDAD: ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA TELÉFONO: 3108670128

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE ENTRERRIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.982.068-2**

DIRECCIÓN: ALCALDIA MUNICIPAL CIUDAD: **ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA** TELÉFONO: 3108670128

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: MUNICIPIO DE ENTRERRIOS NIT : 890982068

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA CIUDAD: ENTRERRÍOS

DIRECCION: CAN 0 No. 0-0

ACTIVIDAD: ALCALDIA

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA: AV.0-0

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PATRIMONIO DEL ASEGURADO		$ 1,000,000,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	1,000,000,000.00		

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ *1,000,000,000.00	$ ********1,995,000	$*********0.00	$ ******379,050	$ ********2,374,050

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
PROTECCION TOTAL AGENCIA DE SEGUROS	10594	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000530348638

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CBDB207B0B07FA7D57 CLIENTE NCARMONA 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: POBLADO COD. AGENCIA: 530 RAMO: 80 No PÓLIZA: **994000000964** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **MUNICIPIO DE ENTRERRIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.982.068-2**

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE ENTRERRIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.982.068-2**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO DE LA POLIZA

POLIZA NUEVA
OP-922030
SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2026

POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

TOMADOR: MUNICIPIO DE ENTRERRIOS
ASEGURADO: MUNICIPIO DE ENTRERRIOS
BENEFICIARIO: VARIOS

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS.

OBJETO DEL SEGURO.

Cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual del Asegurado por los daños materiales lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen como consecuencia de siniestros causados directamente por la posesión, uso o mantenimiento de los predios en los cuales el asegurado desarrolla y realiza las actividades objeto de este seguro. Operaciones que lleva a cabo el Asegurado, en los predios asegurados y en el desarrollo de sus actividades desarrolladas por el asegurado con el giro normal del negocio.

JURISDICCIÓN
El contrato de seguro se regirá por las leyes de la República de Colombia.

VALOR ASEGURADO$ 1.000.000.000 Evento / vigencia

COBERTURAS BÁSICAS
Básica (Predios, labores y operaciones. Incluyendo incendio y explosión). La compañía se obliga a indemnizar, sujeto a los términos y condiciones establecidas tanto en las condiciones generales como a las particulares de la póliza, los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales.
Actos de empleados temporales, transitorios; 80 millones evento/ 200 millones agregado anual. Excluye RC profesional.
Amparo Automático para nuevos predios y operaciones, con aviso de cuarenta y un (41) días. El oferente debe contemplar la extensión de la cobertura automática del seguro, en los mismo términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios de adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o el control.
Gastos Médicos, $20.000.000 persona, $ 60.000.000 evento y $ 120.000.000 vigencia. Sin aplicación de deducible. Los oferentes deben contemplar para la propuesta de este amparo, que indemnizarán hasta el límite establecido en la póliza y dentro de los términos y con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de evento, por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades del MUNICIPIO DE ENTRRRIOS.

R.C. Cruzada entre Contratistas: 20% del valor asegurado por evento y 40% por vigencia El oferente debe contemplar la extensión de la cobertura para aplicar a la responsabilidad civil entre contratistas, dentro del desarrollo de actividades laborales operaciones para el MUNICIPIO DE ENTRERRIOS, Siempre y cuando la responsabilidad sea o pueda ser imputable a la misma. Opera en exceso de las pólizas exigidas a los contratistas y subcontratistas.
R.C por vigilancia de los predios del Asegurado por medio de personal del Asegurado incluyendo errores de puntería y perros guardianes.
R.C Posesión o utilización de cafeterías, casinos, restaurantes y bares. La cobertura de la presente póliza, se extiende a cubrir todos los gastos y perjuicios que este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de perjuicios que surja del uso de restaurantes, casinos, cafeterías y locales dentro de los predios de su propiedad o que sean ocupados por él o que tenga tomados en arrendamientos o alquiler, y/o como consecuencia de haber ingerido alimentos en dichos restaurantes o casinos, no obstante el hecho que éstos estén administrados por personas naturales o jurídicas distintas de la entidad o sus empleados.
R.C Avisos y vallas publicitarias dentro y fuera de predios. Se otorga siempre y cuando hayan sido instaladas por el asegurado.

CLIENTE

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: POBLADO COD. AGENCIA: 530 RAMO: 80 No PÓLIZA: **994000000964** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **MUNICIPIO DE ENTRERRIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.982.068-2**

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE ENTRERRIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.982.068-2**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO DE LA POLIZA

R.C por actividades deportivas, sociales y culturales dentro y fuera de predios. Excluyendo conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclísticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros.

R.C por la participación del Asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

R.C por la posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías.

R.C. por viajes y actividades de los funcionarios del Asegurado dentro del territorio nacional y fuera del país. Excluye RC profesional.

R.C Propietarios, arrendatarios y poseedores. Para cubrir cualquier gasto que legalmente deba pagar el MUNICIPIO DE ENTRERRIOS, por la responsabilidad que llegare a imputárseles en su calidad de propietario, arrendatario o poseedor. Sublimite del 30% del valor asegurado evento/ vigencia.

R.C. Uso o manejo de ascensores, elevadores, montacargas, grúas, escaleras automáticas y similares. Se excluya daños a la carga y al vehículo transportador, opera en exceso de las pólizas que por disposición de la ley deba contratar.

Transporte de Bienes. Se excluye el daño a dichos bienes.

R.C para bienes bajo cuidado, tenencia y control. Sublimite del 20% del valor asegurado. se excluye el daño o hurto de dichos bienes pues su amparo corresponde a otro seguro como es el de daños materiales, manejo, sustracción o transportes.

AMPAROS ADICIONALES.

Ampliación del aviso del siniestro, con término de treinta (30) Días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer.

Arbitramento.

Asistencia Jurídica y gastos por: Defensa, presentación de fianzas, condena en costas e intereses de mora y otros. sublímite del 5% del valor asegurado por evento/10% por vigencia.

SUBLÍMITES COMPLEMENTARIOS.

R.C Contratistas y subcontratistas independientes $80.000.000 Evento y $ 200.000.000 agregado anual, en exceso de las garantías exigidas por la Ley 80 de 1993.

R.C para parqueaderos, daños y hurto de vehículos en parqueaderos y predios del asegurado. Sublímite de $150 millones persona/ $ 300 millones vigencia. Excluye daños entre vehículos.

R.C Patronal en exceso de la seguridad social. Sublímite de $ 150 millones evento / $ 300 millones vigencia. Se excluyen todas las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado, incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sea contractuales, convencionales o legales, daños materiales a bienes de propiedad de los empleados.

Vehículos propios y no propios. En exceso del seguro de automóviles y SOAT. Sublímite de $ 150 millones por evento / $ 300 millones vigencia.

CLÁUSULAS ADICIONALES COMPLEMENTARIAS.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Conocimiento del Riesgo. Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que el Municipio de Entrerríos, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mimos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.

Designación de bienes. Los oferentes deben aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

CLIENTE

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: POBLADO COD. AGENCIA: 530 RAMO: 80 No PÓLIZA: **994000000964** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **MUNICIPIO DE ENTRERRIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.982.068-2**

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE ENTRERRIOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.982.068-2**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO DE LA POLIZA

Errores y omisiones no internacionales. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial. Mediante este amparo, el oferente debe contemplar que en caso de siniestro la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero sin que exista previo fallo pudicia, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.

Modificaciones a favor del asegurado. Los oferentes deben aceptar que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas. Polución y contaminación súbita, Accidental e imprevista. Sublimite del 20% del valor asegurado evento / vigencia.

Revocación de la póliza, con término de treinta (30) días. El oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de treinta (30) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío.

Selección de profesionales para la defensa. El oferente debe contemplar que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá al Municipio de Entrerríos, o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá, previo común acuerdo con el Municipio de Entrerríos, Asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

Uso de armas de fuego por parte de vigilantes de firmas especializadas (errores de puntería). En exceso de las garantías constituidas por los contratistas.

R.C. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios. Variaciones del riesgo. Con término de reporte de treinta (30) días. La compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los treinta (30) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si estos constituyen agravación de los riesgos.

DEDUCIBLE: Sin deducibles

CLAUSULADO GENERAL APLICABLE A LA POLIZA: 04/03/2021-1502-P-06-GENER-CL-SUSG-30-DR0I 02/10/2020-1502-NT-P-06-P021020MGG7G7000

CLIENTE